

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-CM-MDC**

Colquamarca, 19 de mayo de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-MDC, de fecha 19 de mayo de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Sallhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de conformación de Comisión Ad Hoc integrada por 3 directivos, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 99° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; señala que constituye falta disciplinaria la inobservancia por parte de alguno de los ex servidores civiles de las restricciones previstas en el artículo 241° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 93.5, artículo 93° del Reglamento General de la Ley 30057; establece que "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, el numeral 19.4) del artículo 19° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5) del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de la sanción;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 004-2024-MDC-ST-PAD-ENH, de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, que contiene la precalificación efectuada respecto a la presunta falta cometida por el servidor ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE, en su condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de Colquamarca;

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 003-2024-MDC-A, de fecha 29 de abril de 2024, se aprueba iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE, en su condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de Colquamarca;

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6), literal c) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal es el funcionario público de libre designación y remoción, por lo que, el procedimiento disciplinario aplicable a este, debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 93.5) del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 051-2024-MDC-STPAD/ENH, de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, concluye que, para efectos de determinación de los miembros de la Comisión Ad Hoc, misma que deberá estar integrada por directivos públicos de rango inmediato inferior debido a que en el presente procedimiento administrativo disciplinario se viene procesando al servidor Angeluz Gerson Peña Choque, quien se desempeñó como gerente municipal. Consecuentemente, en observancia del artículo 93° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Secretaría Técnica de PAD plantea la siguiente propuesta:

ítem	Descripción
1	Jefe de Recursos Humanos
2	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-MDC, de fecha 19 de mayo del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de conformación de Comisión Ad Hoc integrada por 3 directivos, la misma que fue fundamentado y sustentado por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la **COMISIÓN AD-HOC** que actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra el señor Angeluz Gerson Peña Choque como ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ítem	Descripción
1	Jefe de Recursos Humanos
2	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la comisión conformada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Integrantes
- OTI.
- Archivo.
- S.Olegio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811645

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abog. Elva G. Vargas Giráldez
SECRETARÍA GENERAL